

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 160

Por el señor Delegado provincial de la Caja Nacional de Subsidios Familiares de esta capital, soy informado de que a pesar del tiempo transcurrido, aun no se han devuelto debidamente diligenciadas las nuevas Declaraciones de Familia, correspondientes a la Rama Agrícola de Subsidio Familiar, condición necesaria y terminante para que los subsidios puedan cobrar en breve plazo su subsidio; por lo que requiero a los señores Alcaldes que no han cumplimentado este servicio, lo verifiquen en un nuevo plazo de ocho días, a partir de la fecha en que aparezca esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo remitir el mismo a la Delegación expresada (Miguel Fluiters, 30), o a la Obra Sindical de Previsión, dándome independientemente oportuna cuenta de su cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 26 de Agosto de 1943. 1972

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 257

Sobre marcado de artículos en el comercio

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 76290, comunica lo que sigue:

«Como aclaración a la Orden de la Presidencia de 6 de Mayo de 1943 («Boletín Oficial» número 128 de 8-5 43), relativo al «marcado de artículos en el comercio», la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 6.º de la citada Orden, ha resuelto:

1.º No es obligación que los artículos que están envasados o en cajas precintadas en almacén, tengan el precio de venta al público marcado; excepto en el caso que determina el artículo 1.º de la Orden del 6-5-43 («B. O.» de 8 5 43). Basta con marcar lo expuesto para su venta inmediata al público. El comprador siempre deberá llevar el artículo adquirido, marcado previamente.

2.º Cuando se recibe una partida y se almacena, se efectuará el marcado a medida que se vaya necesitando disponer del artículo para sacarlo al despacho.

Si la venta se hace en alguna ocasión por caja completa, se marcará el precio en la caja, sin necesidad de marcar unidad por unidad; ahora bien, no se debe despachar una unidad de ésta sueltas sin marcar el precio en la misma, con el pretexto de que ya está marcada en la caja.

3.º En resumen, lo que la citada Orden pretende y se precisa cumplir, es que *el comprador sepa de antemano y sin necesidad de preguntar a nadie cuanto le va a costar lo que va a adquirir.*»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 20 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 258

Sobre tarifa de precios de artículos para alumbrado

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con oficio número 75301, ha remitido a esta Delegación un ejemplar de la tarifa de precios de venta de artículos para alumbrado, aprobada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, sobre la que se informará en estas oficinas a todos los interesados que lo deseen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 20 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.



Circular núm. 259

Márgenes comerciales para el tanino destinado al entintado de redes de pesca

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar los siguientes márgenes comerciales para el tanino destinado al entintado de redes de pesca:

Para Industriales de Efectos Navales, 15 por 100.

Para Pósitos y Cofradías de Pescadores, 5 por 100.

Estos porcentajes se aplicarán sobre precio neto factura origen, debiendo absorberse con dicho margen los gastos de transporte.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo indicado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 75884.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 20 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 260

Sobre impuesto del 1'30 de pagos al Estado

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 76291, comunica lo que sigue:

«Las dificultades que frecuentemente plantea la resistencia y en algunos casos la negativa de los proveedores a deducir del importe de factura el 1'30 por 100 del Impuesto de Pagos al Estado en aquellos suministros que realicen a Organismos que han de sufragarlos con créditos consignados en los presupuestos generales, han motivado el que algunos de éstos elevasen consultas y aun propusiesen la exención de dicho impuesto al Ministerio de Hacienda.

Este Departamento ha reiterado en distintas Ordenes Ministeriales que «no existe posibilidad legal de conceder la exención» y que los pagos que se verifiquen con cargo a presupuestos generales se sujetarán a la legislación vigente, prescindiendo del beneficio o utilidad que obtenga el receptor, incluso en el caso de que el mismo hubiera sido limitado por disposiciones de Autoridad y Organismo competente.

Consecuente con lo expuesto, participo a V. E. que los Establecimientos, Hoteles (Albergues, paradores, etcétera, dependientes de la Dirección General de Turismo, son propiedad del Estado, sus gastos se sufragan con los ingresos de su explotación y con créditos consignados en los presupuestos generales, por lo que tienen la consideración de públicos y, por consiguiente, es obligatorio deducir de los pagos que realicen el 1'30 por 100.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 21 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Sección Administrativa de 1.^a Enseñanza de Guadalajara

Con fecha 21 del corriente, se ha recibido en esta Sección Administrativa un telegrama de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que dice lo siguiente:

«Consortes solicitantes en Concurso de traslados por voluntario condicional disponen plazo quince

días a partir publicación adjudicación último de ambos para presentar renuncia. Caso contrario, se entenderá aceptan destino ya como irrenunciable. Comuníquelo interesados oficialmente informándoles fecha expiración plazo en cada caso con advertencia de que pueden no renunciar aun cuando no hayan resultado reunidos. Al final cada plazo envía a provisión de Escuelas renuncias recibidas por correo certificado urgente anunciando telegráficamente su renuncia.»

Lo que se hace público a los efectos indicados en el anterior telegrama, encareciendo a los Sres. Alcaldes, en su calidad de Presidentes de las Juntas Locales de 1.^a Enseñanza, lo comuniquen a los Maestros interesados, a fin de que puedan presentar la correspondiente renuncia dentro del plazo que se señala, en el caso de no haber resultado reunidos en una misma localidad.

Guadalajara 26 de Agosto de 1943.—El Jefe de la Sección, Jacinto Fernández.

1965

Juzgados municipales

LA TOBA.—Edicto

Por providencia de este día, dictada por el señor Juez municipal de esta villa don Julián García Atienza, se ha acordado señalar el día 8 de Septiembre y hora de las doce, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que pende en este Juzgado, contra Lorenzo Morales Leal y un tal Faustino, cuyos apellidos se ignoran, por hurto de dos jamones, verificado en la mañana del día 28 de Mayo de 1941, en el domicilio del vecino de esta villa Máximo Aparicio González.

En su virtud, se cita por la presente a los citados acusados Lorenzo Morales Leal y el tal Faustino, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que como denunciados, comparezcan en este Juzgado en indicados día y hora, para la celebración del juicio de faltas de referencia, acompañados de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles, que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

La Toba 25 de Agosto de 1943.—El Secretario, M. Martínez.

1969

SEVILLA.—JUZGADO MILITAR EVENTUAL n.º 44

Oliva Fuentes, Fernando; de padres desconocidos, natural de Yunquera de Henares, provincia de Guadalajara, casado, de 36 años de edad, ex-Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, de plantilla de esta Capital en el año 1937, domiciliado últimamente en Madrid, calle Méndez Alvaro, número 6, piso 3.º, derecha, procesado por el delito de cohecho, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, en Sevilla, Juzgado de Ejecutorias número 44, sito en Capitanía General, nave de Fiscalía, ante el Juez, Comandante de Ingeniero, don Francisco Cáceres Velasco, a efectos de notificación de sentencia y cumplimiento de pena.

Caso de no comparecer, será declarado en rebeldía. Sevilla 20 de Agosto de 1943.—El Comandante Juez militar, Francisco Cáceres.

1963

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL